

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 11001400305320200071900

Revisado el plenario, en atención a que la parte demandada Unidad Quirúrgica Los Alpes – MEDIPORT fue notificada al correo info@mediport.com.com pese a que se tiene certificado de entrega y acuse de recibido de fecha 8 de noviembre de 2022 expedido por e-entrega, el certificado de existencia y representación legal de la demandada señala para efectos de notificaciones judiciales el correo info@mediport.com.co, es decir, correo con dominio diferente al que fuese aquí notificado a la parte demandada.

A fin de evitar futuras nulidades, y en aras de garantizar el debido proceso de la entidad demandada, de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve:

1. Requerir a la parte actora, para que, notifique el auto admisorio de la demanda a la Unidad Quirúrgica de Los Alpes – MEDIPORT – al correo reportado en el certificado de existencia y representación legal para efectos de notificaciones judiciales, esto es info@mediport.com.co
2. Agregar a autos la actualización de correo electrónico del abogado Joan Sebastián Marín Montenegro.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
